

nisterio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación de las parcelas números 42, 15 y 1, sitas en el polígono «Las Lastras», se ha dictado con fecha 19 de junio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por doña Trinidad Mateos Labrador, doña Francisca Fernández Pascual y don Jesús Horcajo de Frutos contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que aprobaba el proyecto de expropiación y tasación conjunta del polígono «Las Lastras», de Segovia, fijamos como precio del suelo expropiado a cada uno de los recurrentes el que le corresponda, teniendo en cuenta que el terreno se consideraba como suelo de reserva urbana, y que para la determinación del valor expectante se aceptan todas las bases y supuestos de la Administración, con excepción de la clasificación del terreno, que se fija como de categoría B-3, cuyo precio se determinará y obtendrá por la Administración, con arreglo a estas bases, en período de ejecución de sentencia. En cuanto a las edificaciones y gastos de traslado se fija el justiprecio que corresponde a don Jesús Horcajo de Frutos en las cantidades de sesenta mil quinientas setenta pesetas con cincuenta céntimos por las construcciones y veintitrés mil por indemnización de traslado. Todos los justiprecios se incrementarán con el cinco por ciento de afección, pagándose los intereses a que se refiere el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Anulamos y dejamos sin efecto, en cuanto sea preciso para complemento de esta sentencia, los actos administrativos recurridos y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 9.768, 11.412, 11.427 y 11.444, interpuestos por don Miguel y doña Isabel Rodríguez Ojalvo y otros contra la Orden de 3 de marzo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 9.768 y 11.412, 11.427 y 11.444, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Miguel y doña Isabel Rodríguez Ojalvo y otros, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 19, 20, 21, 27, 28, 29 y 30, sitas en el polígono «Dehesa de los Caballos», se ha dictado con fecha 23 de abril de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Miguel y doña Isabel Rodríguez Ojalvo, don Alonso, don Francisco y don Felipe, doña Luisa, doña Pilar y doña Isabel Rodríguez Durán, doña María del Carmen Rodríguez Durán, don José Luis de las Heras García, don Manuel López Márquez, doña Trinidad Pérez Caballero, don Antonio Carrasco Jiménez, don Gonzalo López Montenegro Carvajal y doña María de los Dolores, doña María Josefa, doña María del Carmen, doña María del Pilar, don Diego y don José Antonio Traspalacios y López Montenegro contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que aprobaba el proyecto de expropiación y tasación conjunta del polígono «Dehesa de los Caballos», de Cáceres, fijamos como precio de los bienes expropiados a cada uno de los recurrentes el señalado por la Administración con respecto al valor del suelo y el solicitado por los interesados de una manera definitiva ante la Administración con respecto a las obras, edificaciones, cercados, muros de cerramiento, pozos, hornos, almacenes, cobertizos, duchas, etc., que existen en el suelo o estuviesen incorporados a él de una manera permanente, incrementándose con su cuantía el valor total del inmueble; con respecto a las parcelas números 27 y 28, se incrementará el valor del suelo señalado por la Administración en un diez por ciento para las fincas que se encuentran comprendidas en el supuesto a que se refiere el considerando sexto, la Administración pagará a los interesados el valor de complemento de cerramiento, a razón de trescientas pesetas el metro lineal. Todo ello se incrementará con el 5 por 100 de afección y se pagarán intereses legales desde la

fecha de ocupación de los inmuebles. Anulamos y dejamos sin efecto, en cuanto sea preciso para cumplimiento de esta sentencia, los actos administrativos recurridos y no hacemos pronunciamientos sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.029, interpuesto por don Eduardo Sáez Doménech contra la Orden de 4 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.029, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eduardo Sáez Doménech y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de noviembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 55, sita en el polígono «Alamedas», de Málaga, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sáez Doménech contra resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que fijó en ciento ochenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas la indemnización correspondiente al recurrente por su industria afectada por el proyecto adicional de expropiación del polígono «Alameda», de Málaga, y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.149, interpuesto por don Jacinto Olive Bonich y otros contra la Orden de 15 de octubre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.149, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Jacinto Olive Bonich y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1962, que declaró de urgencia y ocupación de inmuebles del polígono «San Juan Despi», de San Juan Despi, Esplugas de Llobregat y San Justo Desvern, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jacinto Olive Bonich, don José Mestres Carbonell, don Francisco Climent Belle, don José Olive Babot, don Francisco Babot Tapias, doña Eugenia Creixells Piza, don Juan Calvet Ollé, don Pedro Riera Pages, don José Guasch Cardo, don Juan Isart Fonoll, don José Olive Pique, don Agustín Tapias Mitjavila, don Magin Tapias Olive, don Luis Rovira Calvet, don Juan Casas Durán, don Hermenegildo Gil Deu, don Marcelo Pages Grimán, don Ramón Pages Gri-

mán, don Salvador Modolell Lluch, don Alejo Rovira Casas, don José Inglada Gutsems, don José Carbonell Calvet, don Jaime Carbonell Mestres, doña Mercedes Prats Comas, doña Antonia Amigo Codiña, doña Carmen Gelabert Navines, doña Ana Sigales Casas, doña Nuria Auge Fajardo, don Joaquín Buendía Villalba, don Francisco Alfonso Maleras, don Cristóbal Santacana Poll, doña Magdalena Casella Vila, doña Trinidad Comas Corbera, doña Josefa Roca Viñeta, don Antonio Solanos Boixada, don José Serrahima Tomás, don Francisco Romero Pérez, don Pedro Riera Pages, don Ramón Escude Saumell, don Domingo Grampera Carreño, don Jacinto Torne Balasch, don José Foix Riera, doña Rosemaru Magellan Duglas, don Enrique Boada Torres, don Juan Busquets Cornellada, don Ramón Julio Cardo, doña Rosalía Soler Ferrer, don José y doña Montserrat Catalá Soler, doña Rafaela Aragonés Martínez, doña Montserrat Mallafre Cogul, don Ramón Soler Culell, don Esteban Malaret Anguera, don Julio Lloréns Elrat, doña María Curasco Mach, doña Bienvenida y don Víctor Guzmán Carda, don Jaime Torras Carbonell y "Urania Rural, S. A.", contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1962, confirmada en reposición, por la que en ejercicio de autorización otorgada por Decreto-ley de 11 de los citados mes y año se declara de urgencia, a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización de determinados polígonos, entre los que figura el de "San Juan Despi", enclavado en los términos municipales de San Justo Desvern, San Juan Despi y Espuglas de Llobregat, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización

*ORDEN de 14 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 13.312, 13.313, 13.315, 13.316, 13.436 y 13.437, interpuestos por don Tomás Salvadores Sánchez contra la Orden de 21 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 13.312 y 13.313, 13.315, 13.316, 13.436 y 13.437, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Tomás Salvadores Sánchez y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1962, sobre expropiación de las parcelas números 190, 672, 643, 369, 439 y 647, sitas en el polígono «Elviña», de La Coruña, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso en cuanto a la nulidad del expediente expropiatorio solicitado por el recurrente, así como en cuanto a la revocación de la valoración de las fincas números 647, 439, 643, 672 y 190 del polígono "Elviña", de La Coruña, propiedad del actor, don Tomás Salvadores Sánchez, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular la Orden de 21 de julio de 1962, por la que el Ministerio de la Vivienda fijó las valoraciones del expresado polígono, así como las que resolvieron los respectivos recursos de reposición por hallarse ajustadas a derecho, estimándole, en cambio, por lo que respecta a la valoración de la casa número 76 de la calle de Caballeros, que constituye la finca 369 del mencionado polígono, tasada, por valor comercial, debiendo revocar como revocamos en este punto la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, así como la que desestimó el correspondiente recurso de reposición, por no hallarse ajustadas a derecho, declarando, en su lugar, que el valor de dicha finca, también apreciado por su valor comercial es el de cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos veinticuatro pesetas con quince céntimos, incluido en el mismo el 5 por 100 por afección, condenando en este punto concreto a la Administración y absolviéndola en todo lo demás de la demanda, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido

fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1966.

MARTINER SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 18 de octubre de 1965 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Ochando contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Llanos Martínez Ochando, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y dirigido por el Letrado don Santiago Chamorro, contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1965, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que por las expresadas razones es procedente la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo entablado por doña María de los Llanos Martínez contra la Orden de 15 de julio de 1964 del Ministerio de la Vivienda, dejando sin efecto dicha Orden en el particular del segundo de sus apartados, que manda que de no poderse adoptar las enmiendas al proyecto se instruya expediente de descalificación de la casa de la calle Dr. Bonilla y Arquitecto Valdelvira, de Albacete, de la que fué promotora doña María de los Llanos Martínez, confirmando la citada disposición en los demás particulares de la misma, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Ecija (Sevilla).*

Por la presente se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Ecija (Sevilla), a favor de la contrata «Zima», en la cantidad de un millón cinco mil doscientas noventa y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, al tipo de subasta.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—369-A.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Valsequillo (Las Palmas).*

Por la presente se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción de una vivienda, Premio Familia Numerosa, en Valsequillo (Las Palmas), a favor de don Juan Ramos Hernández, en la cantidad de trescientas dos mil trescientas noventa y una pesetas con treinta y un céntimos 302.391,31 pesetas), con una baja igual a 7,412134914 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 20 de enero de 1966.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—370-A.